



República de Colombia
Corte Suprema de Justicia
Sala de Casación Penal
Sala de Decisión de Tutelas n.º 2

Tutela de 1ª instancia No. 138502

Bogotá, D. C., veintisiete (27) de junio de dos mil veinticuatro (2024).

Se avoca el conocimiento de la acción de tutela promovida, mediante apoderado, por HENRY SOTO MAJE, HENRY MEJIA OROZCO, JHON PLAZA FACUNDO, HENRY y FREDY ESPINOSA GUEVARA contra la Sala Penal del Tribunal Superior de Neiva, por la presunta vulneración de sus derechos fundamentales a la libertad y debido proceso.

En consecuencia, con fundamento en lo establecido en el Decreto 2591 de 1991, se ordena:

1. Vincúlese al contradictorio al Juzgado Tercero Penal del Circuito Especializado con Función de Conocimiento de Neiva y a las demás autoridades, partes e intervinientes en el proceso penal 41551600000020170002100 (02).

2. Solicítese a la autoridad judicial accionada y al Juzgado Tercero Penal del Circuito Especializado de Neiva remitir o dar acceso al expediente con radicado 41551600000020170002100 (02).

3. Notifíquese esta determinación a la autoridad accionada y demás vinculados, para que en el improrrogable término de un (1) día, contado a partir de la notificación, se pronuncien sobre la acción instaurada, alleguen los proveídos cuestionados y las demás pruebas que consideren pertinentes.

Ante la imposibilidad de notificar personalmente y por correo electrónico a las partes, súrtase este trámite por aviso fijado en la secretaria de la Sala y a través de la publicación del auto admisorio en la página web de la Corte Suprema de Justicia, con el fin de enterar a las personas que puedan verse afectadas en el desarrollo de este trámite constitucional.

Los informes y pruebas deberán ser remitidos en medio magnético y/o por correo electrónico a las siguientes cuentas:
erikahm@cortesuprema.gov.co,
despenal004centraltutelas@cortesuprema.gov.co,
notitutelapenal@cortesuprema.gov.co

4. Tener como pruebas las obrantes, con los efectos legales pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


GERARDO BARBOSA CASTILLO
Magistrado

CUI 11001020400020240134000
Tutela 1ª Instancia No. 138502
HENRY ESPINOSA GUEVARA y otros

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en artículo 103 del Código General del Proceso y el artículo 7 de la ley 527 de 1999

Código de verificación: 8A0ED003A3AF08FAEA0BFD4C00D1CFE870B1A5B497A1D0CD03AC423C6E154008

Documento generado en 2024-06-27

Sala Casación Penal@ 2024